



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO EJECUVITO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 151314089001-2020-00039
DEMANDANTE: PEDRO MARÍA DELGADILLO RUIZ
DEMANDADO: BAYARDO CASTILLO RONCANCIO
ASUNTO: AUTO APRUEBA CUENTAS DEFINITIVAS DEL SECUESTRE

En virtud del informe secretarial que antecede, y como el traslado de las cuentas definitivas del secuestre venció el día 19 de marzo de 2021, sin que las partes hubieran presentado objeción a las mismas, se les impartirá aprobación a las cuentas definitivas, siguiendo los derroteros del artículo 500, numeral 2º del C.G. del P.

De otra parte, atendiendo lo predicado en el artículo 363 anterior y siguiendo las reglas y tarifas contenidas en el Acuerdo 10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, puntualmente lo dispuesto en el artículo 27, numeral 1.2, no se señalarán honorarios definitivos al auxiliar de la justicia, toda vez que se trató del cuidado de un inmueble que no generó producto alguno por cuenta de la administración.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Aprobar las cuentas definitivas presentadas por el secuestre mediante escrito radicado legajado en el pdf No. 29, folio 58 de la carpeta de medidas cautelares (contenidas en el acta de entrega del inmueble), precisando que la administración del predio no generó producto alguno.

SEGUNDO: Abstenerse de señalar honorarios definitivos para el secuestre, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CALDAS- BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 10** de fecha **26 de marzo de 2021** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdfc0187598a02c052d21708000ba54b59c422aaf017964ce23e007cf19f9f4f

Documento generado en 25/03/2021 02:37:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**